



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Auto	554
Demandante	Deysi Katherine Higueta Tabares
Demandado	Wilfredy Guanumen Nomesque
Radicado	050013110014-2021-00402-00
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite y libra mandamiento

Una vez estudiada demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la audiencia de conciliación extrajudicial 02783 del 19 de junio de 2020 - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de los menor J. S. y S. G. H., y como obligado a suministrar el señor Wilfredy Guanumen Nomesque, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Deysi Katherine Higueta Tabares, como representante legal del menor J. S. Y S. G. H. y en contra de Wilfredy Guanumen Nomesque, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **tres millones trescientos noventa y nueve mil ciento cinco pesos**, (\$3'399.105,00), por las cuotas dejadas de pagar desde enero de 2021 hasta mayo del mismo año y los vestuarios de junio de 2020 y mayo de 2021.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que



cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.

C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE este auto personalmente al demandado, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en el Decreto 806 de 2020, en su numeral 8°, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

TERCERO. - Se le reconoce personería para actuar al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**573e097c7cd22373a63ad05b964bec778dd0fc4025376f5d98b68
ae52b9106fa**

Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3º oficina 314
Edificio "José Félix de Restrepo". Teléfono: 261-20-19
j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



Documento generado en 05/10/2021 01:59:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>